

Constancia secretarial: Manizales, diecinueve (19) de octubre de 2020. A despacho de la señora Juez, informando que el 14 de los corrientes la parte actora allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda estando dentro del término legal para ello.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecinueve (19) de octubre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa de Profesionales de Caldas Ltda contra Juan David Villada Ospina y Myriam Orozco de Villada radicada con el n°. 17001-40-03-011-2020-00418-00.

En providencia que antecede se inadmitió la demanda concediéndose el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

En dicho proveído se requirió a la parte actora para que entre otras cosas corrigiera en el cuerpo de la demanda y en la solicitud de medidas cautelares el nombre de la demandada, toda vez que en algunos apartes se indicó que sus apellidos son Orozco de Orozco. Revisado el escrito de subsanación se advierte que nuevamente se incurrió en tal error en el escrito de demanda.

En razón de lo anterior y como quiera que no se subsanó la demanda en debida forma habrá de rechazarse de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa de Profesionales de Caldas Ltda contra Juan David Villada Ospina y Myriam Orozco de Villada.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdc2f993733c8858214717075b8439a095e95483fe44b28842d2e08e9f3123b2

Documento generado en 19/10/2020 03:54:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>